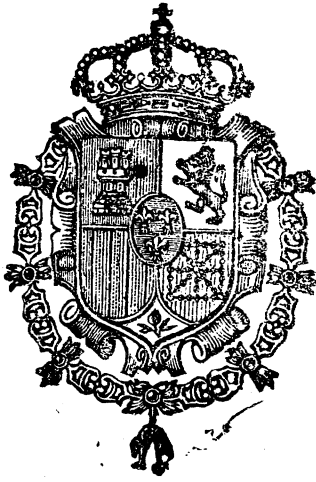


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
PALMERAS Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

## COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL

CALATAYUD 9, 12 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia y Justicia:  
 «Celebrado solemne *Te Deum* por el completo restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.), á cuyo acto ha asistido la Audiencia en pleno con los Juzgados de esta ciudad y sus respectivos Auxiliares. Ruego á V. E. eleve á las gradas del Trono en nombre de todos, la expresión sincera de su júbilo por dicha mejoría y adhesión al Trono.»

ALCALÁ DE HENARES 9, 11'30 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia y Justicia:  
 «Se ha cantado el *Te Deum* en acción de gracias por el restablecimiento de la salud de S. M. el REY (Q. D. G.). He asistido con el personal de la Audiencia y ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA Regente nuestros respetos y nuestra satisfacción por haber conservado Dios la preciosa vida del REY D. ALFONSO XIII.»

SIGÜENZA 9, 11'40 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia y Justicia:  
 «Acaba de cantarse solemne *Te Deum* en acción gracias al Todopoderoso por el restablecimiento de S. M. el REY, asistiendo todo el personal de esta Audiencia, Fiscal y Juzgado de Instrucción, y todos elevamos hasta las gradas del Trono por conducto de V. E. nuestra humilde pero entusiasta enhorabuena por la salud de S. M.»

AVILES 8, 12'3 t.—Juez instructor al Ministro Gracia y Justicia:  
 «Ruego á V. E. se sirva hacer llegar á los pies del Trono el inmenso júbilo que experimentan todos los funcionarios y Auxiliares de este Juzgado por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

ELCHE 8, 11'10 m.—Juez municipal Ministro Gracia y Justicia:  
 «Ruego á V. E. haga presente á S. M. la REINA mi sincera felicitación por el restablecimiento de su Augusto Hijo.»

MOGUER 9, 9'53 m.—Juez primera instancia Ministro Gracia y Justicia:  
 «Ruego á V. E. se sirva elevar á S. M. la REINA Regente mi más respetuosa felicitación por el completo restablecimiento de la salud de S. M. el REY D. ALFONSO XIII (Q. D. G.), á la vez que mi más leal adhesión al Trono.»

MIRANDA 9, 12'50 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:  
 «Celebrado con inmenso júbilo solemne *Te Deum* en acción de gracias por el restablecimiento de nuestro amado Monarca, he asistido con el Juez municipal, Registrador de la propiedad y personal subalterno. Todos me encargan sea intérprete en sus sentimientos de adhesión al Trono al par que le manifieste los míos, y ruego á V. E. así lo haga saber S. M. la REINA Regente para que como REINA y Madre sepa los sentimientos generales de sus súbditos y puedan servirle de consuelo al saber que sus desvelos por nuestra amada Nación son apreciados por todos.»

SANGÜESA 10, 9 m.—Juez instructor de Sos Ministro de Gracia y Justicia:  
 «Funcionarios Juzgado asistieron hoy 9 *Te Deum* por restablecimiento Augusto Monarca, y ruego á V. E. eleve gradas Trono testimonio satisfacción experimentada.»

BORJA 11, 10 m.—Juez primera instancia Ministro de Gracia y Justicia:  
 «Celebrado solemne *Te Deum* acción gracias Todopoderoso por feliz restablecimiento S. M. el REY, asistiendo este Juzgado, Municipio, Registrador, Ayuntamiento, reserva caballería y muchos particulares. Ruego á V. E. se digna elevar hasta S. M. la REINA Regente nuestra respetuosa y entusiasta felicitación por tan fausto suceso.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Telegramas y comunicaciones recibidos en los Centros oficiales con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

El Alcalde de Egea de los Caballeros dice lo siguiente:  
 «Excmo. Sr.: En la mañana de hoy se ha celebrado en la iglesia del Salvador de esta villa un solemne *Te Deum* en acción de gracias por haber recobrado la salud S. M. el REY D. ALFONSO XIII (Q. D. G.), á cuyo acto, además de la Corporación que tengo el honor de presidir, han asistido las Autoridades civiles y militares de la población, Registrador de la propiedad del partido, funcionarios de la subalterna y de otras oficinas, todos los cuales me encargan eleve á los pies del Trono por conducto de V. E., como lo hago gustoso, el testimonio de su respeto y sumisión.»

VALLADOLID 9, 12'40 t.—Gobernador Ministro Gobernación:

«Con asistencia de las Autoridades, Corporaciones y Comisiones numerosas, se acaba de cantar en la Santa Iglesia Metropolitana solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber conservado la preciosa vida de S. M. el REY D. ALFONSO XIII.»

CÓRDOBA 9, 1'31 t.—Gobernador Ministro Gobernación y Mayordomo Mayor Palacio:

«En este momento acaba de celebrarse en la Iglesia Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por el restablecimiento de la salud de S. M. el REY (Q. D. G.), á cuyo acto han concurrido las Autoridades civiles, judiciales y militares, Diputación provincial, Ayuntamiento, funcionarios públicos y numeroso público de la capital.»

LÉRIDA 8, 11 m.—Gobernador Ministro Gobernación:  
 «Acaba celebrarse en la Catedral solemne *Te Deum* en acción gracias por feliz restablecimiento S. M., con asistencia numerosa de Autoridades, Corporaciones y Comisiones de todos los centros.»

SORIA 8, 12 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros Ministro Gobernación:

«Acaba de celebrarse solemne *Te Deum* en esta insigne Colegiata acción gracias Todopoderoso por feliz restablecimiento de S. M. el REY, cuyo acto he tenido la honra de presidir con asistencia de las Autoridades y Corporaciones civiles y militares, quienes conmigo ruegan á V. E. se digna elevar á los pies del Trono la más respetuosa y sincera felicitación con tan fausto motivo.»

ALMERÍA 9, 12 m.—Gobernador á Ministro Gobernación:  
 «En el día de hoy se ha celebrado en esta Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso, por haberse dignado devolver salud á S. M. el REY (Q. D. G.), habiendo asistido á dicho acto las Autoridades civiles y militares y numeroso público.»

FIGUERAS 9, 6 m.—Cantado *Te Deum* con asistencia todas Autoridades, con tal motivo reitero adhesión Monarquía y felicitación por conducto V. E. á S. M. la REINA Regente por restablecimiento salud S. M. el REY.»

GERONA 10, 5'25 t.—Gobernador á Ministro Gobernación:  
 «Celebrado ayer solemne *Te Deum* por feliz restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.), al que asistieron Autoridades civiles y militares, Comisiones de los Cuerpos del Ejército y funcionarios de las dependencias civiles, en nombre de todos y en el mio propio ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la más sincera felicitación por tan fausto suceso.»

BILBAO 10, 1'45 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernación:

«Acaba de celebrarse el solemne *Te Deum* en acción de gracias al Altísimo por el restablecimiento de S. M. el REY, á cuyo acto han asistido las Autoridades civiles y militares, con los funcionarios á sus órdenes, Diputación provincial y Corporación municipal, para dar muestras de los sentimientos que anima á todas las clases sociales. Ruego á V. E., en nombre de todos, se sirva elevar á los pies del Trono la más sincera felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

LA CAROLINA 10, 2'30 t.—Alcalde Ministro Gobernación y Mayordomo Mayor Palacio:

«Reunidos Ayuntamiento, Juzgados y todo el elemento oficial y numerosísima concurrencia de esta ciudad, acaban de asistir á solemne *Te Deum* en acción de gracias por restablecimiento de S. M., acordando por unanimidad dar cuenta á V. E. para que interpretando fielmente los sentimientos de este pueblo de conocimiento á la REINA Regente.»

GUADALAJARA 11, 11'50 m.—Gobernador Ministro Gobernación:

«Con asistencia de Autoridades, Corporaciones y Comisiones del Ejército ha tenido lugar en el día de hoy un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el completo restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.). Ruego á V. E. que en nombre de todos se digna elevar hasta el Trono la más respetuosa y sincera felicitación.»

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Prisión celular de Madrid, dadas sus condiciones especiales y hasta su mismo nombre de Cárcel Modelo, debe servir de ejemplo en su organismo y funciones á los demás Establecimientos de análoga índole en la Península. Por un estado de cosas, que en otras circunstancias ha podido prolongarse hasta lograr una completa normalidad en los servicios, á la cual han encaminado con ahinco sus inteligentes esfuerzos los dignos antecesores del Ministro que suscribe, el presupuesto general del Estado ha venido soportando en lo que se refiere á dicho Establecimiento, en discordancia con lo que se practica en el resto de los Correccionales y cárceles de España, así los gastos propios del Correccional, que corresponde satisfacer á la Hacienda provincial, como las atenciones comunes, que deben distribuirse entre los presupuestos de la Provincia y del Municipio, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Para regularizar semejante situación se han introducido antes de ahora en el proyecto de presupuesto de este departamento ministerial, presentado á las Cortes, las necesarias alteraciones en las respectivas cifras, y se dictarán en lo sucesivo todas las demás disposiciones que conduzcan á la unificación de que se trata, entre las cuales se halla en primer término, en cuanto sirve de preparación á otras posteriores, la que es objeto del proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

En la actualidad los reos varones de cualquier edad sentenciados á la pena de presidio correccional por la Audiencia de Madrid y por las de lo criminal de Alcalá, Avila, Colmenar Viejo, Segovia, Talavera de la Reina y Toledo, cumplen sus condenas en la Prisión celular de esta Corte, á diferencia de lo que acontece con los demás reos condenados á las mismas penas por las otras Audiencias, ya territoriales, ya de lo criminal, los cuales extinguen las suyas en los Establecimientos penales, propiamente dichos, destinados á este objeto.

De continuar como hasta hoy cumpliendo sus condenas en la Prisión de Madrid los sentenciados á presidio correccional por las Audiencias anteriormente mencionadas, se prolongaría un estado de cosas que no se compadece bastante con las reglas generales establecidas; se mantendría una injustificada desigualdad, que hace de distinta condición á los condenados á una misma pena, según sea una ú otra la Audiencia sentenciadora, y además resultaría en lo sucesivo mayor complicación administrativa, puesto que las atenciones de la Cárcel Modelo, en vez de quedar deslindadas, como se proyecta, tendrían entonces que correr á cargo del Estado, de la Provincia y del Municipio, lo cual no aconteció en ningún otro Establecimiento penitenciario.

Es, pues, indispensable, en opinión del Ministro que suscribe, para obviar tales inconvenientes y facilitar la reforma administrativa que se prepara, destinar los reos de presidio correccional, sea cualquiera la Audiencia sentenciadora, á los Establecimientos penales señalados al efecto en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888, y trasladar á ellos los penados que en la actualidad existen en la Prisión celular de Madrid cumpliendo dichas condenas.

De esta suerte se desahogará la población penal de la Cárcel Modelo, permitiendo que ésta se acomode mejor á sus propios fines; se evitará que los sentenciados á

las penas más leves, como son las de arresto, impuesto á veces subsidiariamente por insolencia de la multa, cumplan su condena en los departamentos de acumulación; se logrará que todo preso y corrigiendo ocupe una celda, y, en fin, se podrá realizar una aspiración, que debe ser primordial tratándose de la Cárcel Modelo, la de no ver reunidas en un mismo edificio la cuadra del antiguo presidio y la celda de la penitenciaría, y confundidos el régimen de aglomeración y el sistema celular.

Entonces también, respecto á otro orden de consideraciones, cesará justificadamente la obligación, por parte del Estado, de subvenir á las atenciones de dicho Establecimiento, en proporción alguna, quedando los gastos propios del Correccional á cargo de la Diputación ó Diputaciones provinciales que corresponda, y los demás á cargo del Ayuntamiento, prestando así la debida observancia á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que es el vigente en la materia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Joaquín López Puigcerver.**

**REAL DECRETO**

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de presidio correccional impuestas á varones mayores de veinte años por las Audiencias de Madrid, Alcalá, Avila, Colmenar Viejo, Segovia, Talavera de la Reina y Toledo, se cumplirán en los Establecimientos señalados al efecto en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888.

Cuando los reos no hayan cumplido veinte años de edad al declararse firme la sentencia, ó caso de haberse interpuesto recurso de casación, en la fecha en que reciba el Tribunal sentenciador la certificación á que se refiere el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extinguirán dichas penas en el establecimiento de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Los penados de presidio correccional que en la actualidad cumplen condena en la Prisión celular de Madrid, serán trasladados á los establecimientos á que se hace referencia en el artículo anterior, distribuyéndolos convenientemente la Dirección general de Establecimientos penales, según la capacidad de cada Penal.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín López Puigcerver.**

**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera Silla *post pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila por defunción de D. Joaquín García Ocaña, al Licenciado D. Isidro Castelo Serra, Dignidad de Maestrescuela de la de Segovia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín López Puigcerver.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. Isidro Castelo y Serra.*

En 1857 y 1858 recibió las Sagradas Ordenes hasta el Presbiterado inclusive á título de patrimonio.

En Abril del año de 1858 recibió el grado de Bachiller en Filosofía, y en Mayo el de Bachiller en Sagrada Teología, probando además con honrosas calificaciones algunas asignaturas de las facultades de Derecho y Filosofía.

Tiene aprobadas todas las de la Facultad de Teología, incluso la Licenciatura.

En 1867 se graduó de Licenciado en Derecho civil y canónico, y terminó los estudios de la Facultad de Letras.

Por espacio de diez años estuvo dedicado á la enseñanza en varios establecimientos de Madrid.

En 20 de Septiembre de 1870 nombrado Canónigo de Segovia, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Noviembre del mismo.

En 1872 Subdelegado castrense de la diócesis de Segovia.

En 1875 Vocal de la Junta de Beneficencia.

En 30 de Octubre del mismo año fué nombrado Capellán de honor honorario de S. M.

En Abril de 1876 Vocal de la Junta de Instrucción pública.

En 24 de Abril del mismo promovido á Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, de cuya dignidad se posesionó en 27 de Mayo.

En 18 de Diciembre nombrado Promotor fiscal interino del Obispado y Predicador de S. M.

En Abril de 1877 Provisor interino de la diócesis.

En Enero de 1885 Vocal suplente del Jurado para estudios privados en las asignaturas de la Sección de Letras.

Es Examinador Sinodal del Arzobispado de Toledo y del Obispado de Segovia.

Tiene licencias para celebrar, predicar y confesar en los Arzobispados de Toledo, Zaragoza, Sevilla y Burgos, y en los Obispados de Segovia, Madrid, Plasencia, Patriarcado de las Indias y misiones católicas en Marruecos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza por defunción de D. Andrés Tejedor y Lázaro, al Presbítero D. Federico Pérez Juana, Doctor en Sagrada Teología y Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín López Puigcerver.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. Federico Pérez Juana.*

En 30 de Octubre de 1863 se graduó de Bachiller en el Instituto de San Isidro.

En 5 de Junio de 1863 recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Teología, y en 3 de Diciembre de 1886 el de Doctor de la misma Facultad.

Recibidos los Ordenes menores en 1869, fué promovido sucesivamente á los Sagrados Ordenes del Subdiaconado, Diaconado y Presbiterado en 1870 y 1871, obteniendo de Su Santidad dispensa de edad.

Desde 1.º de Marzo de 1876 á 24 de Septiembre de 1878 ha desempeñado el cargo de Capellán, Colector de la Parroquia de San Luis de esta Corte.

Por Real orden de 30 de Marzo de 1875 fué nombrado Auxiliar de la Secretaría de la Real Capilla.

Por otra Real orden de 15 de Septiembre de 1878 fué nombrado Teniente segundo de la Parroquia del Real Palacio.

En 7 de Abril de 1880 recibió el grado de Bachiller en Derecho canónico.

En 3 de Mayo de 1880 fué propuesto para Comendador de Isabel la Católica, libre de gastos.

En 20 de Enero de 1881 fué nombrado Capellán de honor honorario de S. M., y en 21 de Febrero del mismo año Predicador supernumerario.

En 5 de Diciembre de 1883 fué elegido por la Sociedad Económica Matritense Presidente de la Sección de Intereses morales.

Por Real decreto de 6 de Marzo de 1884 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, posesionándose en 10 de Mayo siguiente.

Por resolución de 9 de Noviembre de 1885 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Madrid y Alcalá, cuyo cargo no aceptó.

En 3 de Abril de 1887 obtuvo, por permuta, la Canongía que actualmente disfruta en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, posesionándose en 30 de Abril siguiente.

Por Real decreto de 27 de Febrero de 1888 fué promovido á Maestrescuela de Menorca, cargo que no aceptó.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares por promoción de D. Vicente Silva Díez, al Presbítero D. Cristóbal Franco y Ramos, Licenciado en Sagrada Teología.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín López Puigcerver.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. Cristóbal Franco y Ramos.*

En 1863 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En 1867 se graduó de Bachiller en Teología, y en Septiembre de 1870 de Licenciado en la misma Facultad.

En Julio de 1857 fué nombrado Acólito mayor de la iglesia parroquial de Alhama.

En Diciembre de 1863 fué Capellán interino en el regimiento infantería de Soria.

En Noviembre de 1864 Coadjutor de la parroquia de San Pedro y San Pablo de Granada, pasando en 1867 á igual cargo en la de la Magdalena.

En el mismo año fué nombrado para auxiliar las misiones que practicaban los PP. de la Compañía de Jesús.

En 1870 fué nombrado Sacristán mayor de la Metropolitana de Granada.

En 1874 Teniente Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, cargo que sigue desempeñando.

En 1876 tomó parte en las oposiciones á Curatos, y obtuvo el de primer ascenso de Alhama, que no aceptó.

En 1883 y 1884 tomó igualmente parte en los concursos á los Curatos vacantes en dicha diócesis y la de Jaén, cuyos actos le fueron aprobados.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES DECRETOS**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 9 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 9 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Carlos Testor y Pascual en el cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio que desempeñaba, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al Excmo. Sr. Conde de San Bernardo Delegado segundo de este Ministerio en la conferencia internacional, para la protección de la propiedad industrial, que ha de celebrarse en Madrid el día 1.º de Abril próximo venidero, cesando en su condecoración en dicho cargo el Ilmo. Sr. D. Carlos Testor y Pascual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Inspección de la Caja general de Ultramar.*

*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en esta Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Remigio Antón Suárez, natural de Selva Mayor, provincia de Oviedo.

Idem Eladio Albata Mota, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.  
 Idem Pedro Alonso Rodríguez, natural de Bomedo, provincia de Oviedo.  
 Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.  
 Idem Eduardo Agelón Castaedo, natural de Bembibre, provincia de León.  
 Soldado Vicente Avila Balaguer, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia.  
 Idem Evaristo Avelilla Roucho, natural de Valladolid.  
 Idem Isidoro Baneza Sánchez, natural de Peñalver, provincia de Guadalajara.  
 Idem Gregorio Vázquez Martín, natural de San Agustín, provincia de Orense.  
 Idem Vicente Valero Ibáñez, natural de Valencia.  
 Idem Francisco Veloso Seguerín, natural de San Miguel del Puerto, provincia de Barcelona.  
 Idem Salvador Vileró Torres, natural de San Hilario, provincia de Gerona.  
 Idem Manuel Blanco Pascual, natural de Moral de Yagüe, provincia de Zamora.  
 Idem Bonifacio Blanco Valgueras, natural de Quelo, provincia de León.  
 Idem Manuel Vilares Real, natural de Suaña, provincia de Logroño.  
 Idem Pedro Vela Gallego, natural de Valladolid.  
 Cabo primero José Viñuela Núñez, natural de Humanes, provincia de Guadalajara.  
 Idem Mariano Bueno Marcos, natural de Almansa, provincia de Zaragoza.  
 Idem segundo Anselmo Blanco Martín, natural de Casas del Palomar, provincia de Cáceres.  
 Idem José Becerra Trajano, natural de Higuera, provincia de Jaén.  
 Soldado Juan Calzado Sánchez, natural de Boada, provincia de Salamanca.  
 Cabo primero Ramón Catalán Noguera, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.  
 Idem Pedro Clara Villaseca, natural de Roda, provincia de Barcelona.  
 Soldado Dionisio Cano Díaz, natural de Valladolid.  
 Idem Francisco Campillo López, natural de Crevillente, provincia de Alicante.  
 Idem Mauricio Castro Alfogem, natural de Tordomarbán, provincia de Zamora.  
 Idem Emeterio Cortina Bonifacio.  
 Idem Isidoro Cuervo García, natural de Alcaraz, provincia de Albacete.  
 Idem José Cuña Moagade, natural de Beade, provincia de Orense.  
 Cabo primero Eduardo Cruz Ambas, natural de Madrid.  
 Soldado Juan Cruz Verdejo, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.  
 Idem Cipriano Conde Pérez, natural de Fuentes de Años, provincia de Avila.  
 Idem Juan Dios Montorduy, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.  
 Idem José Deveca Rodríguez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.  
 Idem Manuel Díaz Alamo, natural de Ambros, provincia de Lugo.  
 Cabo segundo Norberto Echeguren Olorte, natural de Lezama, provincia de Vitoria.  
 Sargento segundo Telesforo Jafla Gómez, natural de Villanto, provincia de Cuenca.  
 Idem Fernando Fernández Molina, natural de Menjibar, provincia de Granada.  
 Idem Higiano Hernández Temano, natural de Alcira, provincia de Valencia.  
 Cabo segundo Mariano Fernández Alvarez, natural de Vattegete, provincia de Oviedo.  
 Sargento segundo Simón García Gata, natural de Sotos Albos, provincia de Segovia.  
 Soldado José González Pérez, natural de Fragores, provincia de Orense.  
 Idem Sático Granada Pérez, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.  
 Sargento segundo Francisco García Sáez, natural de Berco, provincia de Logroño.  
 Idem Angel Gómez Sánchez, Fulgueira de Trava, provincia de la Coruña.

Idem Enrique Henois Florendio, natural de Coliegua, provincia de Murcia.  
 Soldado Jerónimo González Roch, natural de Figueras, provincia de Gerona.  
 Cabo primero Ramón Labandero Leira, natural de Amoncio, provincia de Oviedo.  
 Idem José Lascalvo Díaz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.  
 Idem Cristóbal León Rodríguez, natural de Málaga.  
 Idem Ventura López Prudencio, natural de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia.  
 Cabo segundo Leopoldo López Tuno, natural de Barcelona.  
 Idem primero José López Blanco, natural de La Abeja, provincia de Zamora.  
 Soldado Mariano Lopercosa Juanero, natural de Loja, provincia de Granada.  
 Idem Saturnino Lenevao López, natural de Bergoso, provincia de Lugo.  
 Idem Buenaventura Lugo Espino, natural de Tudavilla, provincia de Logroño.  
 Idem Tomás Lucha López, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.  
 Idem Jaime Llagó González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.  
 Idem Modesto Aluño Blanco, natural de Seigaro, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 183.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa O).

1.099. ROCA EN LA BAHÍA DE QUIBERON (A. a. N., número 170/1.011. Paris, 1889.) Una roca con 5 metros de agua se ha encontrado en la bahía de Quiberon entre los fondos de 9,5 metros.

Las enfilaciones tomadas sobre esta roca la colocan aproximadamente en 47° 32' 49" N. y 3° 10' 22" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Siria.

1.100. SUPRESIÓN DE LA LUZ PROVISIONAL DEL EXTREMO DE CABO BEYROUTH (RAS BEYROUTH É INAUGURACIÓN DE LA LUZ DEFINITIVA (A. a. N., núm. 170/1.012. Paris, 1889.) Según aviso del Imperio otomano, la luz provisional que se encendía en el extremo del cabo Beyrouth (véase Aviso número 207/1.134 de 1888), se retirará el 25 de Octubre de 1889, y se reemplazará definitivamente el mismo día por una luz de destellos blancos de minuto en minuto con eclipses totales.

La luz elevada 57 metros sobre el nivel del mar está situada en la cima de la punta NO. del cabo Beyrouth, á 400 metros de su extremidad, y es visible á 16 millas.

Situación: 33° 54' N. y 41° 40' E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 86: carta números 154 y 825 de la sección III.

OCEANO INDICO

Indostan (costa O).

1.101. SEÑALES DE MAL TIEMPO. (A. a. N., núm. 170/1.013. Paris, 1889.) Según aviso del Gobernador de Bombay, el 15 de

Septiembre de 1889 ha sido inaugurado un sistema de señales de mal tiempo en las doce localidades siguientes de la costa O. del Indostan: Karatchi, Porbander, Verawal, Bhau-nagar (Baonugga), Damaon (Damao), Bombay, Alabat, Ratnagiri, Vingorla, Goa, Murmagao y Karwar (Carwar).

Estas señales tienen por objeto:

1.º Informar á los navegantes de los puertos de la costa O. del Indostán y especialmente los de Bombay y Karatchi, de la existencia probable de tempestades giratorias que es fácil encontrar y que rinden en el Mar Rojo.

2.º De prevenir en los puertos donde se ize la señal á las Autoridades de estos puertos, y á los buques la aproximación probable ó cierta de una tempestad antes que recale.

Este sistema de señales es exclusivo para las tempestades giratorias; y no se hará uso de él en ningún caso para indicar el predominio de los fuertes vientos del O., que á veces alcanzan una gran violencia cuando la monzón del SO. está en toda su fuerza.

Las señales de tempestades son cuatro y se hacen de día por medio de un cono y un cilindro negro y por la noche con luces rojas.

La señal núm. 1, ó señal de advertencia, sólo se hace de día y se compone de un cilindro negro. Anuncia la presencia en el mar de Arabia de una tempestad que pueda recalar al puerto ó atravesar las derrotas acostumbradas de los buques que dejen este puerto.

La señal núm. 2 se compone de un cono negro con la punta hacia abajo durante el día, y de tres luces rojas dispuestas en triángulo con el vértice para abajo en la noche. Anuncia una tempestad giratoria, cuyos efectos probablemente se sentirán en el puerto por los fuertes vientos que soplan del S. Los cambios de dirección del viento dependerán de si avanza la tempestad hacia el E. ó hacia el O.

La señal núm. 3 se compone de un cono negro con la punta para arriba durante el día ó de tres luces rojas, dispuestas en triángulo con el vértice para arriba. Anuncia una tempestad giratoria, cuyos efectos probablemente se sentirán en el puerto por los fuertes vientos que soplan del Norte; los cambios de dirección del viento, serán según avanza la tempestad por el E. ó por el O.

La señal núm. 4 se compone de un cilindro negro encima de un cono negro con la punta para abajo de día, y de cuatro luces rojas dispuestas formando cuadrado durante la noche. Anuncia que el huracán se dirige al puerto y que su centro ó vértice pasará sobre él ó muy próximo; y por lo tanto el salto del viento será repentino y su violencia muy grande.

Carta núm. 570 de la sección IV.

ARCHIPIELAGO DE ASIA

Mar de Joló ó de Mindoro.

1.102. DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO EN EL N. DE KAGAYAN JOLÓ. (A. a. N., núm. 170/1.014. Paris, 1889.) Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés Orion, el Capitán del vapor Memnon da cuenta de haber pasado el 14 de Agosto de 1889 sobre un banco situado á unas 25 millas al N. de Kagayan Joló. Este banco (Haut-fond Memnon) de coral y arena tendrá como 1 milla de extensión; la más pequeña profundidad obtenida ha sido de 11 metros, pero es de creer que tenga otras menores.

Situación aproximada: 7° 27' 30" N. y 124° 36' 49" E.

Carta núm. 478 A de la sección V.

Madrid 13 de Noviembre de 1889.—El Director accidental PBLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Febrero de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	62	Soltero	Tifus	Toledo, 94	»	23	Varón	Feto			Factor 12	»
2	Idem	22	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Militar	»	24	Hembra	5	Soltera	Escarlatina	Campillo de Gil Imón, 2	»
3	Idem	20	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	25	Idem	3	Idem	Difteria	Cuesta de Areneros, 23	»
4	Idem	7 m.	Idem	Bronquitis	Lavapiés, 5	»	26	Idem	27	Idem	Tuberculosis	Segovia, 29	»
5	Idem	1	Idem	Idem	Desengaño, 13	»	27	Idem			Hipertrofia		Judicial.
6	Idem	7 m.	Idem	Idem	Leganitos, 28	»	28	Idem	4 m.	Soltera	Bronquitis	Beata Mariana, 8	»
7	Idem	1	Idem	Idem	Toledo, 13	»	29	Idem	2	Idem	Idem	Fúcar, 3	»
8	Idem	4 m.	Idem	Idem	San Bernardino, 6	»	30	Idem	2 d.	Idem	Idem	Hileras, 19	»
9	Idem	2	Idem	Idem	Tesoro, 15	»	31	Idem	1	Idem	Idem	Escuadra, 1	»
10	Idem	63	Viudo	Pneumonia	San Rafael, 4	»	32	Idem	61	Casada	Pneumonia	Cruz, 41	»
11	Idem	44	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	33	Idem	1	Soltera	Idem	Ramón de la Cruz, 20	»
12	Idem	58	Viudo	Idem	Idem	»	34	Idem	2 m.	Idem	Enterocolitis	Leganitos 8	»
13	Idem	60	Soltero	Idem	Beatas, 5	»	35	Idem	70	Idem	Hidropesia	Toledo, 60	»
14	Idem	61	Idem	Idem	Carretas, 9	»	36	Idem	27	Casada	Inversión uterina	Sombrete, 4	»
15	Idem	50	Casado	Catarro pulmonar	Paseo de Atocha, 15	»	37	Idem	58	Viuda	Apoplejia cerebral	Divino Pastor, 14	»
16	Idem	73	Soltero	Enteritis	Hospital Militar	»	38	Idem	11	Soltera	Derrame seroso	Góngora, 3	»
17	Idem	1	Idem	Apoplejia	Malasaña, 25	»	39	Idem	70	Viuda	Idem	Palma, 55	»
18	Idem	2 m.	Idem	Meningitis	Conde de Barajas, 6	»	40	Idem	66	Idem	Idem	Velázquez, 50	»
19	Idem	75	Casado	Congest. cerebral	Sagasta, 19	»	41	Idem	11 m.	Soltera	Encefalitis	Quiñones, 16	»
20	Idem	59	Idem	Úlcera gangrenosa	Doctor Fourquet, 6	»	42	Idem	63	Viuda	Hemiplejia	San Cipriano, 4	»
21	Idem				Arco de Santa María, 40	Judicial.	43	Idem	Feto			Barco, 4	»
22	Idem	Feto			Alcalá, 101	»							»

Total de inhumaciones, 40 y 3 fetos.—Varones 23; hembras 20.—De difteria una hembra.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 12 varones y 6 hembras; total, 18.



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	Agente de segunda clase.....	750	»	»	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco y reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Idem.....	750	»	»	
	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estafeta de Cas- tuera.....	Ordenanza.....	500	»	
Administración principal de Teruel.....	Idem.....	750	»	»	»
Almería.—Fijola.....	Cartero.....	150	»	»	»
Avila.—Cebrenos al Barraco.....	Peatón.....	700	»	»	»
Córdoba.—De la estación á Fuente Palmera.....	Idem.....	450	»	»	»
Coruña.—Buján.....	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Betanzos á Abegondo.....	Peatón.....	472'50	»	»	»
Cuenca.—Paredes.....	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Sotos.....	Idem.....	100	»	»	»
Granada.—Albuñol á Albondón.....	Peatón.....	212'62	»	»	»
Guadalajara.—Traid á Piqueras y Adoves.....	Idem.....	400	»	»	»
Huesca.—Huesca á Nocita y agregados.....	Idem.....	708'75	»	»	»
Jaén.—Peal de Becerro á Pozoalcón y agregados.....	Idem.....	650	»	»	»
León.—Boñar.....	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Valderrueda.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Valderrueda á Prado y Renedo.....	Peatón.....	275	»	»	»
Idem.—Cebanico á Valderrueda.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—La Vecilla á Cistierna.....	Idem.....	774	»	»	»
Lérida.—Orgaña á Figols y Aliña.....	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Solsona á Castellar.....	Idem.....	450	»	»	»
Logroño.—Arenzana de Abajo.....	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Hormilleja.....	Idem.....	160	»	»	»
Idem.—Mansilla.....	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Haro á Gimileo.....	Peatón.....	141'75	»	»	»
Lugo.—Chantada á Santa María de Carballeda.....	Idem.....	600	»	»	»
Navarra.—Lecumberri.....	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Nagore.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Los Arcos á Nazar y agregados.....	Peatón.....	607'50	»	»	»
Orense.—Calvos de Randín.....	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Cualedro.....	Idem.....	150	»	»	»
Pontevedra.—Nieves (Setados).....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Covelo.....	Idem.....	150	»	»	»
Soria.—Almazán á Viana.....	Peatón.....	283'50	»	»	»
Tarragona.—Vandellós.....	Cartero.....	250	»	»	»
Valencia.—Moncada.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Caudete á Venta del Moro.....	Peatón.....	236	»	»	»
Valladolid.—Tiedra á Castromimbre.....	Idem.....	250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA					
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	3.ª Escrib. cuarto, Asp. primero...	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR					
Secretaría.....	Asp. primero, Escrib. segundo.	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA					
Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares.....	{ Escribiente tercero..... Idem..... Idem.....	1.000 1.000 1.000	» » »	» » »	Los sargentos de activo que solicitan estos destinos han de llenar las condiciones que marca el art. 39 del reglamento del Cuerpo de 26 de Junio de 1889, y los que con posterioridad hayan solicitado ingreso en el mismo acompañarán á la instancia en que solicitan los destinos copia de la filiación.
Fábrica de Toledo.....	Auxiliar de almacenes.....	1.600	Las que concede el reglamento de 28 de Marzo de 1878	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Ayuntamiento de Sevilla.....	{ Guardia municipal, 1.ª comp.ª. Idem, 2.ª compañía..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'35 821'25	» » » » » » »	» » » » » » »	Saber leer, escribir y contar; conocer de memoria las Ordenanzas municipales y reglamento del Cuerpo; tener la talla mínima de 1'677 metros y no pasar de cuarenta y cinco años de edad.
Juzgado de primera instancia de Posadas.—Córdoba.....	Alguacil.....	480	Derechos marcados en el Arancel judicial.....	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
Ayuntamiento de Camporrells (Huesca).....	Secretario.....	900	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos. Se ha de probar la aptitud por examen ante Tribunal nombrado por el Ayuntamiento.
Idem de Peralta de Alcocea.—Huesca.....	Alguacil.....	182'50	»	»	Ser mayor de edad y saber leer y escribir. Es á la vez voz pública con la gratificación de 25 céntimos de peseta por pregón y Alguacil del Juzgado municipal con los derechos del Arancel.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Obras públicas de la provincia de Teruel.....	Peón caminero.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Zaragoza.....	Guardia del rondín.....	912'25	»	»	No exceder de cuarenta y cinco años de edad; perfecta salud sin ningún impedimento físico; no haber sido encausado por ningún delito; no haber sido separado del cuerpo de consumos ni estar sujeto á la vigilancia de la Autoridad; no tener en el término municipal establecimiento, tienda, ni tráfico de especie de consumos de su propiedad ni de la de sus parientes; saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas. En igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de Zaragoza, y entre los que no lo sean se tendrá en cuenta el mayor tiempo de residencia en la misma. (Véase nota 1. <sup>a</sup> )
	Idem.....	912'25	»	»	
	Idem.....	912'25	»	»	
	Idem.....	912'25	»	»	
Idem.....	Guardia municipal.....	821'25	»	»	De veinticinco á cuarenta años de edad; talla mínima 1'600 metros; no tener defecto físico que impida el cumplimiento exacto del cargo; leer y escribir correctamente; llevar un año de residencia en Zaragoza. (Véase nota 1. <sup>a</sup> )
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS					
Ayuntamiento de Villсандино.—Burgos.....	Secretario.....	850	»	»	Las que determina la ley Municipal.
Idem de Piña de Campos.—Palencia.....	Guardia municipal y del ganado mayor.....	538	18 fanegas de trigo y libre de consumos en el caso de cobrarse por repartimiento.....	»	
Idem de Arredondo.—Santander.....	Secretario.....	995	»	»	Mayor de veinticinco años. Mayor de edad y estar en el goce de los derechos civiles y políticos. Haber servido en propiedad igual destino por cuatro años por lo menos, ó saber leer y escribir correctamente y al dictado; tener de libros, contabilidad municipal y conocimiento de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Contribuciones directas, Consumos, Cédulas personales, Montes y del procedimiento de apremio por débitos al Tesoro, instruyendo un expediente por cada una de dichas leyes ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Ampudia.—Palencia.....	Guarda jurado del campo de la villa.....	365	Las que se señalen por las denuncias	»	Leer y escribir; de veinticinco á sesenta años de edad. Responderá á los daños que se causen en el campo si dentro de las cuarenta y ocho horas no presenta al dañador. El sueldo se cobra por trimestres vencidos.
	Idem.....	365			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES					
Ayuntamiento de Son Servera.....	Depositario.....	250	»	3.000	Acreditar ante Comisión del Ayuntamiento el conocimiento práctico de todos los caminos vecinales y transversales del término municipal.
Idem de Llummayor.....	Peón caminero.....	456'25	»	»	
	Idem.....	Idem.....	456'25	»	»
Idem de Palma.....	Segundo jefe de la Guardia municipal.....	1.200	»	»	Edad máxima treinta y cinco años; talla 1'780 metros; robustez; saber leer y escribir correctamente; conocer el idioma francés; poseer el dialecto mallorquín y sufrir un examen de las Ordenanzas municipales de Palma ante el Alcalde, Síndico y Secretario.
	Guardia municipal de la sección diurna.....	900	»	»	Edad máxima treinta años; talla 1'700 metros; robustez y saber leer y escribir, acreditando además su suficiencia por examen ante Alcalde, Síndico y Secretario.
Idem.—Caminos vecinales.....	Peón.....	630	»	»	Edad máxima cuarenta años y no tener impedimento alguno para el trabajo.
Obras públicas de Palma.....	Peón caminero.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA					
Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia.....	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Acreditar durante tres meses que reúnen las condiciones del reglamento.
	Idem.....	1.250	»	»	
	Agente de segunda clase.....	1.000	»	»	
	Idem.....	1.000	»	»	
Juzgado de primera instancia de San Clemente.—Cuenca...	Alguacil.....	480	»	»	De veinticinco á sesenta años; saber leer y escribir correctamente y no haber sido procesado.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Ayuntamiento de Madrid.—Policía Urbana.....	Guardia municipal.....	995	»	»	Saber leer y escribir correctamente; no exceder de cuarenta años y tener talla de 1'676 metros.
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
	Idem.....	995	»	»	
Audiencia de Madrid.....	Portero.....	500	»	»	Examen teórico-práctico de cuantas materias abraza la Administración municipal además de llenar los requisitos establecidos en el capítulo 5.º de la ley Municipal y merecer la confianza del Ayuntamiento. (Véase nota 1. <sup>a</sup> )
Ayuntamiento de Sigüenza.—Cuenca.....	Secretario.....	1.250	»	»	
Idem de Yanguas.—Segovia.....	Idem.....	300	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos. Poseer los conocimientos de formación de cartillas evaluatorias; leyes Electorales para toda clase de elecciones; administración del impuesto de consumos y todo cuanto se relacione con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Juzgado municipal de Brihuega.....	Alguacil.....	480			Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir correctamente y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.....	{ Dependiente de consumos.....	730			Saber leer y escribir, sistema métrico decimal; conocer la legislación vigente relativa al impuesto de consumos y muy especialmente los grupos de población y casas de campo que comprende el radio y extrarradio del distrito municipal; debiendo acreditar estos conocimientos en examen, antes de tomar posesión, ante la Comisión de Hacienda y uno de los Regidores síndicos.
	{ Idem.....	730			
	{ Idem.....	730			
Idem de Sangarcía.—Segovia.....	Secretario.....	300			Saber leer y escribir correctamente; conocer detalladamente la legislación penal de Montes, y muy particularmente la situación y límites de los que constituyen la Sierra de Cuenca; acreditando estos conocimientos por examen ante Comisión de Hacienda y un Procurador síndico.
Idem de Cuenca.....	{ Guarda de la sierra.....	625			Menor de cuarenta años; saber leer y escribir y tener la aptitud necesaria para el trabajo.
	{ Idem.....	625			
Gobierno civil de Soria.....	Portero.....	825			El sueldo se abona por trimestres venidos.
Obras públicas de idem.....	{ Peón caminero.....	2 ptas. diar.			Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.
	{ Idem.....	2 ptas. diar.			
Ayuntamiento de Villaseca.—Segovia.....	Secretario.....	250			El sueldo se abona por trimestres venidos.
Juzgado de primera instancia de Atienza.—Guadalajara.....	Alguacil.....	480			Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.
Ayuntamiento de la Loza.—Segovia.....	Secretario.....	500			El sueldo se abona por trimestres venidos.
Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.....	Portero.....	1'25 pts. diar.	Ración de distinguido.....		
Ayuntamiento de Villar de Ladrón.—Cuenca.....	Secretario.....	625			El sueldo se abona por trimestres venidos.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA Vieja					
Ayuntamiento de Herrin de Campos.—Valladolid.....	Secretario.....	600			El sueldo se abona por trimestres venidos.
Idem de Valladolid.—Consumos.....	{ Vigilante de segunda.....	821'25			Sufrirán examen de leer, escribir, sistema métrico-decimal y conocimientos prácticos de contabilidad y aforos.
	{ Idem.....	821'25			
	{ Idem.....	821'25			
	{ Idem.....	821'25			
	{ Peón caminero.....	730			
	{ Idem.....	730			
Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado.....	{ Idem.....	730			
	{ Idem.....	730			
	{ Idem.....	730			
	{ Idem.....	730			
Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada.—Salamanca.....	Secretario.....	500			El sueldo se abona por trimestres venidos.
Obras públicas de Salamanca.....	{ Peón caminero.....	730			No exceder de cuarenta años; tener aptitud física y saber leer y escribir.
Ayuntamiento de La Serna.—Palencia.....	{ Idem.....	730			
	{ Secretario.....	300			
Audiencia territorial de Oviedo.....	Mozo de estrados.....	565	Casa.....		Ser mayor de edad; tener conocimientos de la ley Municipal, de la nueva contabilidad, de la formación de expedientes de todas las operaciones propias de los Ayuntamientos y demás requisitos que establece la ley Municipal para ejercer este cargo. No tener asunto pendiente con el Ayuntamiento. De todo sufrirá examen ante el Ayuntamiento.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA					
Ayuntamiento de Parroquia de Besalú.—Gerona.....	Secretario.....	150			Practica en las obligaciones del destino y conocimiento de las leyes que afectan al Ayuntamiento, acreditando los conocimientos mediante examen.
Obras públicas de Lérida.....	{ Peón caminero.....	2 ptas. diar.			
	{ Idem.....	Idem.			
Idem de Tarragona.....	{ Idem.....	Idem.			
	{ Idem.....	Idem.			
Ayuntamiento de Lladó.—Gerona.....	Alguacil.....	150			
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA					
Audiencia de Badajoz.....	Mozo de estrados.....	750			Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir, y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.
Obras públicas de Cáceres.....	Ordenanza conserje.....	1.000			
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA					
Ayuntamiento del Ferrol.....	{ Guardia municipal.....	912'50			De veinticinco á treinta y cinco años, robustez y aptitud necesarias y talla de 1'700 metros. Examen de lectura, escritura, aritmética en sus cuatro operaciones fundamentales, y sistema decimal de pesas y medidas. Conocimiento de las Ordenanzas municipales de la ciudad; hablar correctamente el castellano y presentar persona abonable y de arraigo en la población que le garantiza, según previene el reglamento del Cuerpo.
	{ Idem.....	912'50			
Idem.—Escuadrilla de Policía urbana.....	Cantero.....	912'50			No exceder de treinta y cinco años. Examen práctico del oficio de cantero y teórico de lectura, escritura, aritmética, geometría, dibujo lineal y sistema métrico decimal de pesas y medidas.
Idem.....	{ Peón ordinario de primera clase.....	638'75			No exceder de treinta y cinco años, y ser de constitución robusta. Acreditar prácticamente algunos conocimientos de los oficios de cantero y albañil, y por medio de examen de nociones de geometría, dibujo lineal y aritmética, con el sistema decimal de pesas y medidas.
	{ Idem.....	638'75			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento del Ferrol.—Jardines públicos.....	»	Peón celador.....	638'75	»	»	No exceder de treinta y cinco años y ser de constitución robusta. Poseer nociones de dibujo, agricultura, jardinería y conocimientos de las plantas, árboles, flores y arbustos que existen en los jardines y paseos públicos y su multiplicación al aire libre, en invernadero y estufa.
Ayuntamiento de Orense.—Secretaría.....	»	Escribiente segundo.....	900	»	»	Examen de escritura, ortografía y conocimientos del sistema métrico decimal.
Diputación provincial de Lugo.....	»	Peón caminero.....	1'50 pts. diar.	»	»	Ha de conservar la carretera provincial de Lanchove á Meira por Mondoñedo.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Universidad de Granada.—Instituto de segunda enseñanza de Almería.....	»	Bedel.....	750	»	»	De veinticinco á cuarenta años; saber leer y escribir y conocimiento de las cuatro reglas de aritmética.
Juzgado de Antequera.....	»	Alguacil.....	600	»	»	Leer y escribir correctamente.
Penal de Alhucemas.....	»	Capataz.....	750	»	»	Leer y escribir correctamente y aptitud física.
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA						
Edificios militares de Puente la Reina.....	»	Conserje.....	0'75 pts. diarias ó 1'50 si tuviera á su cargo materiales de acuarrelamiento	Derecho á la habilitación.....	»	Tiene derecho á las recompensas que marca el reglamento de Conserjes de 15 de Marzo de 1834.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Obras públicas de Castellón.—Conservación de carreteras ..	»	Peón caminero.....	730	»	»	Las de la ley vigente de Presupuestos.
Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert.—Castellón.....	»	Secretario.....	990	»	»	»
Ayuntamiento de Albacete.....	»	Archivero.....	1.500	»	»	Saber leer y escribir; nociones de paleografía y título de Archivero, Bibliotecario. (Véase nota 1.ª)
Idem.—Consumos.....	»	Administrador.....	1.500	»	»	Saber leer y escribir; nociones de contabilidad y prestar fianza personal de sujetos vecinos de aquella capital á satisfacción del Ayuntamiento.
		Jefe de ronda.....	1.250	»	»	Saber leer y escribir y prestar fianza personal como el Administrador de Consumos. Tiene el cargo de vigilar el personal del ramo, prestando los servicios que le encomiende el Alcalde.
Idem de Caravaca.—Murcia.—Secretaría.....	»	Oficial segundo.....	1.125	»	»	»
Idem de Campos.—Murcia.....	»	Depositario.....	75	»	»	»
Idem.—Impuesto de guardas rurales.....	»	Recaudador.....	Premio de cobranza de 43'80 ptas.	»	»	»
Comandancia de Ingenieros de Valencia.—Edificios militares.	»	Conserje.....	0'75 pts. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Alhama.—Murcia.....	»	Depositario.....	500	»	10.000 pesetas en metálico ó 20.000 en fincas	Serán de su cuenta la remisión de todas las cantidades que se giren por atenciones inherentes al cargo durante el año.
Idem.—Secretaría.....	»	Oficial primero.....	758	»	»	Los necesarios conocimientos en Administración; nociones completas de contabilidad, municipal y redacción, tramitación y resolución de un expediente propuesto por el Ayuntamiento.
		Vigilante nocturno.....	450	»	»	»
		Idem.....	450	»	»	»
		Alguacil portero.....	460	»	»	»
Obras públicas de Alicante.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Menor de cuarenta años, siendo conveniente conozcan trabajos agrícolas y sepan leer y escribir.
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
Ayuntamiento de La Roda.—Albacete.....	»	Guardia municipal de campo...	456	»	»	Saber leer y escribir y conocer el reglamento de Guardería rural.
		Idem.....	456	»	»	
Idem de Molina.—Murcia.....	»	Sangrador de pobres.....	25	»	»	»
		Guardia municipal.....	500	»	»	
Obras públicas de Castellón.....	»	Sereno.....	273'75	»	»	Leer y escribir.
		Peón caminero.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	Las de la ley vigente de Presupuestos.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Audiencia de Vitoria.....	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Juzgado de instrucción de Durango.....	»	Alguacil.....	480	»	»	»
Ayuntamiento de Azcoitia.—Guipúzcoa.—Secretaría.....	»	Auxiliar.....	821	»	»	»
Idem.—Alhóndiga.....	»	Administrador.....	730	»	5.000	»

**NOTAS.** 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.  
 2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha.  
 Madrid 10 de Febrero de 1890.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo, queda constituido en la forma siguiente: Presidente el Consejero de Instrucción pública, Sr. Marqués de Retortillo; Vocales, D. Fermín Canella, D. Julián Pastor y Alvira, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, D. Manuel Bofarull, D. José Aguilera y D. Enrique García Alonso, y en concepto de suplentes Don Eladio García Amado y D. José Maluquer.

Los aspirantes presentados son: D. Cipriano Alvarez Pedrosa, D. Nicolás Román, D. Esteban Jiménez, D. José Herráiz, D. Tomás Barrada, D. Aurelio Ballesteros, D. Santiago de la Escalera, D. Angel Pintos y Pintos, D. Felipe C. de Diego, D. Delfín Fuentes, D. Fernando Ferreiro Lago, D. Melquiades Alvarez, D. Ramón Menéndez de Lurcar, D. Hipólito González Rebollar, D. Emilio Sagner y D. Leopoldo de Michelena; advirtiéndose que el penúltimo hallará dificultades para poder actuar, en razón á que el programa y demás documentos están afectos á la oposición de Derecho romano de Barcelona, y el último, antes de ejercitar, debe acreditar los veintidós años de edad y grado de Doctor en 13 de Abril de 1889 y hallarse en posesión de los derechos civiles. D. Jerónimo Vida queda excluido por haber acudido con un día de retraso. Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Dirección general en 7 de Octubre de 1889 con los números 204.072 de entrada y 43.985 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.900 pesetas en metálico constituido por D. Jorge Reboles y Fernández, Escribano de actuaciones civiles en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital á disposición del mismo, procedente de dividendos de acciones del Banco de España en el año 1888 y en el de 1889, pertenecientes á la testamentaria de D. Federico Peralta, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, nú-



mero 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 4 de Febrero de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1130

MES DE NOVIEMBRE DE 1889

*Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 1.º de Febrero de 1890.*

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
3	Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 2.500 pesetas.
9	Idem de id. id. id.; por capitales, 7.000 pesetas.
26	Idem de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 27.168'07 pesetas.
6	Idem de id. id. id.; por capitales, 2.458'45 pesetas.
1	Acción de carreteras, emisión de 1850; por capitales, 1.000 pesetas.
460	Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 3.119'46 pesetas.
3.687	Nueve décimos del id. id. id.; por capitales, 15.198 pesetas.
9	Láminas de Partícipes legos en décimos, rentas no percibidas; por capitales, 343.781'93 pesetas.
4	Idem id. id., capitales; por capitales, 249.634'75 pesetas.
4.205	Por capitales, 651.870'66 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

28	Títulos renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 32.500 pesetas.
171	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 10.929'77 pesetas.
1	Inscripción de renta consolidada al 3 por 100 interior; por capitales, 140.264'19 pesetas.
21	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 244.000 pesetas.
83	Idem de id. id. id.; por capitales, 3.075.000 pesetas.
1	Idem de id. id. id.; por capitales, 500 pesetas.
21	Residuos de id. id. id.; por capitales, 6.010'42 pesetas.
1	Inscripción de id. id. id.; por capitales, 22.890'61 pesetas.
3	Residuos de Deuda consolidada al 3 por 100, emisión de Junio de 1844; por capitales, 93'20 pesetas.
9	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales, 1.000 pesetas.
2	Obligaciones generales de ferrocarriles, emisión de 1859; por capitales, 1.000 pesetas.
3	Inscripciones de Particulares y Colectividades, transferibles; por capitales, 10.375 pesetas.
5	Idem de id. id., no transferibles; por capitales, 203.558'80 pesetas.
349	Por capitales, 3.748.121'99 pesetas.

RESUMEN

4.205	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 651.870'66 pesetas; total, 651.870'66.
349	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 3.748.121'99; total 3.748.121'99.
4.554	Por capitales, 4.399.992'65 pesetas; total, pesetas 4.399.992'65.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Tesorero, Fernando Martínez Pedrosa.—Conforme: el Contador general, P. O., Eligio de Palomino.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

Números.	Premios. — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.263	250.000	Sans.
6.270	125.000	Madrid.
12.887	60.000	Idem.
12.092	25.000	Zaragoza.
14.068	5.000	Calatayud.
7.364	5.000	Zaragoza.
1.376	5.000	Madrid.
12.659	5.000	Barcelona.
14.382	5.000	Zaragoza.
5.965	5.000	Madrid.
4.151	5.000	Valladolid.
16.742	5.000	San Sebastián.
1.859	5.000	Llerena.
14.164	5.000	Sevilla.
3.960	5.000	Estepa.
13.503	5.000	Jerez de la Frontera.
1.694	5.000	Orense.
11.507	5.000	Madrid.
17.802	5.000	Estepa.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Remigia Sofía López Garrido, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Lorenza Escudero y Gómez, del idem.

Premio tercero.

Manuela de la Cruz y Sastre, del idem.

Premio cuarto.

Concepción Gascón y Montardie, del idem.

Premio quinto.

Ventura Serrano y Marco, del idem.

HUÉRFANA

Este premio no ha podido adjudicarse por no constar en este Centro existan interesadas con derecho á obtenerlo.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Febrero de 1890.*

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 613.200 pesetas en 1.388 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 ..... de.....	80.000
1 ..... de.....	40.000
1 ..... de.....	20.000
10 ..... de 2.500.....	25.000
15 ..... de 2.000.....	30.000
1.156 ..... de 300.....	346.800
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	5.000
2 id. de 2.000 id. para el premio segundo.	4.000
2 id. de 1.500 id. para el premio tercero..	3.000
1.388	613.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 1.º de Marzo, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos en el monte Pie Pajarón, término de Sierra de Cuenca y perteneciente á sus Propios, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente. Han sido retrasados en 12.252 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 5 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Rafael Fernández Neda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., del..... de..... y de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos, que se hallan marcados con los sellos corona y 84, en término de Cuenca, y perteneciente á sus Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los

lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

64—S

El día 1.º de Marzo próximo, y hora de doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 3.491 pinos en el monte Los Palancares, término de Sierra de Cuenca, y perteneciente á sus Propios, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente. Han sido retrasados en 42.892 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 5 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Rafael Fernández Neda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., del..... de..... y de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 3.491 pinos que se hallan marcados con el sello corona y 84, en término de Cuenca, y perteneciente á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

65—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

En el expediente de exclusión del Catálogo de los montes públicos de Cehegín, de la hacienda denominada Ballesteros se ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el anterior expediente:

Y resultando que, según el testimonio que se acompaña, se adjudicó á D. José Pérez de Herrasti y Chacón, solicitante, por fallecimiento de su señor hermano D. Francisco, la hacienda titulada Ballesteros, compuesta de 364 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, de los que 91 fanegas y 6 celemines sitúan en término de la ciudad de Caravaca; y el resto en el de la villa de Cehegín; que dicha finca fué deslindada judicialmente en 1870, según otro testimonio que se acompaña; que el Ayuntamiento de Cehegín informa que no ve inconveniente en que se acceda á la segregación de la hacienda del Catálogo de sus montes públicos, en los que está en parte comprendida, sin perjuicio de los derechos que al pueblo y su común de vecinos puedan corresponder; que el distrito forestal informa que, con ocasión del deslinde del monte núm. 40 del Catálogo, observó que la expresada finca Ballesteros se hallaba enclavada en el mismo, y que habiendo practicado un detenido reconocimiento para el mayor acierto en aquella operación, no tiene hoy necesidad de practicar otro nuevo para manifestar la conveniencia de su exclusión y deslinde, si los documentos presentados son bastantes para justificar los derechos del solicitante; y, por último, que pasado el expediente á la Comisión provincial, informa que no ve inconveniente en que se proceda á la segregación ó exclusión solicitada en términos de que resulte la hacienda con la cabida que arrojan sus títulos:

Considerando que, según el art. 3.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, la inclusión de un monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad:

Considerando que ésta consta á favor del D. José Pérez de Herrasti por justo y legítimo título; que se halla inscrita en el Registro de hipotecas de Caravaca con la mencionada cabida, y que la finca fué objeto de un deslinde judicial en 1870, verificado sin protesta ni reclamación alguna;

Y considerando que el Ayuntamiento de Cehegín no ha aducido razones ó títulos en que fundar el derecho que dice se reserva; y que, antes por el contrario, informa que conviene proceder al acto de la exclusión de dicha finca;

Este Gobierno de provincia ha acordado, con fecha 4 del actual, que no apareciendo pertenecer al pueblo de Cehegín la hacienda Ballesteros y si al D. José Pérez de Herrasti, proceda la exclusión de la misma de los montes públicos figurados en el Catálogo como de la propiedad del referido pueblo, reservando á éste los derechos de que se crea asistido para que los ejercite en vía y forma procedentes, y notificándose y publicándose este acuerdo en la forma prevenida en el art. 9.º del citado reglamento.»

Lo que en cumplimiento de esta disposición se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Murcia, 6 de Febrero de 1890.—El Gobernador, M. Aguado. 289—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

- Málaga.—Percent, café Inglés.
- Londón.—Acores, sin señas.
- Pontevedra.—Francisco López, Cruz Verde, 23, segundo.
- Cádiz.—Aurora Younger, Hortaleza, 61.
- Toledo.—Pablo García, Cava Baja, primero.
- Navir.—Francisco Martínez, café Progreso.
- Burgos.—Francisco Angoitia, avenida de la Libertad, 23.
- Zaragoza.—Ignacio Ibarra, sin señas.
- Londón.—Burgos, Grand Hotel Continental.
- Gibraltar.—Siguer, sin señas.
- Cuenca.—Casiano Arias, Mayor, 1.
- Jumilla.—Antonio González, Tudescos, 17, tercero.

NOROESTE

- Alhama.—Superior Redentoristas, iglesia Visitación.
- Gerona.—Josefa García del Busto, Ferraz, 76, bajo.

ESTE

- Valladolid.—Manuel Ortega, Orellana, 1.

## OESTE

Sevilla.—Rosa Tolosa, Bastero, 24, tercero.

## NORTE

Gijón.—José Bonilla, Corredera Alta, 59.

Madrid 11 de Febrero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Samaniego.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Rafael González de la Peña y D. Victoriano Cañete, Jefe de Caja e Interventor respectivamente que fueron de Hacienda de esta provincia; D. Juan Salvador, D. Jacinto Ruiz y D. Francisco Aguilera, Jefe económico, Contador y Tesorero, y D. José Montoya, D. José Meana y D. Lorenzo Mombelli, Jefe económico e Interventores que fueron respectivamente de la misma, se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este aviso, manifiesten por sí ó por persona que legítimamente les represente, su residencia ó la de sus herederos, á fin de dirigirles los pliegos de cargo que contra los mismos han resultado de la liquidación practicada en el expediente de reintegro que se instruye en esta Delegación; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 10 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Antonio Altolaguirre. 300—M

## Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, bajo los tipos máximos de 49 pesetas 33 céntimos por cada mes que suministre el agua para el consumo de los trabajadores del Cerco de San Teodoro y de las minas; 17 pesetas 7 céntimos por cada mes para los del Cerco de Buitrones, y 19 pesetas 90 céntimos por cada mes para el consumo del Hospital y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haber depositado en la Cajas designadas al efecto, la cantidad de 52 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantizar el cumplimiento del contrato presentará en el acto el asentista un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Febrero de 1890.—Eusebio Oyarzábal.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . . (expresado por letra) pesetas y . . . . . céntimos por cada mes que la suministre para el consumo de los trabajadores del Cerco de San Teodoro y de las minas; . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por cada mes para los del Cerco de Buitrones, y . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por cada mes para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 67—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente relativo á la ampliación del crédito consignado en la Sección 7.ª, cap. 2.º, art. 2.º concepto 2.º, «Minoración de ingresos» del presupuesto vigente hasta la cantidad que las liquidaciones con la Hacienda hagan necesaria.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Secretario, R. Salaya.

## Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma de Mallorca

Teniendo acordado este Ayuntamiento proveer la plaza hoy vacante de Arquitecto de esta Municipalidad, á tenor de lo que dispone el art. 11 del decreto de 18 de Septiembre de 1869, se anuncia al público que durante el término de un mes, á contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, todos los que aspiren á ocupar dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación.

Los solicitantes, además de acreditar en debida forma que poseen el título de Arquitecto, deberán justificar que llevan por lo menos cinco años de ejercicio profesional.

El agraciado por el Ayuntamiento con el nombramiento de Arquitecto municipal de Palma, disfrutará el sueldo anual de 5.000 pesetas, que cobrará por mensualidades vencidas, facilitándole esta Corporación el material necesario para todos los trabajos de su cargo.

Será de la obligación de dicho Arquitecto el desempeño de cuantos asuntos municipales se relacionen con su profesión; permanecerá diariamente en su oficina, sita en la Casa Consistorial, las horas hábiles que de antemano se fijarán en armonía con las de las otras oficinas municipales, y no podrá dedicarse al ejercicio particular de su profesión ni en la ciudad ni fuera de ella.

Palma 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.—El Secretario, Francisco Gomila. 298—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. Marcelino Martino Medina, Relator Secretario de la Sala de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José María Moreno López, hijo de Pedro y Ana, natural de Albuñol, vecino de Albondón, casado, arriero, de veintinueve años, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral y público en causa que se le sigue procedente del Juzgado de instrucción de Alhama por el delito de robo de una caballería á D. José Branebat Gómez; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del referido José María Moreno López, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de Audiencia á disposición de la Sala de lo criminal.

Expedida en Granada á 6 de Febrero de 1890.—Marcelino Martino. J—720

## Audiencias de lo criminal.

## HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Morlans Ojal, de veintiocho años de edad, natural de Salinas de Jaca, vecino de Huesca, casado, cesante del cargo de guardia de seguridad, cuyas señas son: estatura, boca y nariz regulares, ojos negros, color sano, barba cerrada y bigote de pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en causa sobre atropello á Juan Castro; bajo apercibimiento de que no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 6 de Febrero de 1890.—Tomás Burillo Martín. J—721

## MONTILLA

D. Manuel Juste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Antonio Jiménez Lobato, hijo de Antonio y de Carmen, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de Cabra, con instrucción, el cual es de estatura regular, pelo negro, color moreno, sin barba, chato, con el labio superior un poco levantado, y viste á estilo de los artesanos del país, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que pende en este Tribunal por el delito de hurto frustrado, procedente del Juzgado de instrucción de Lucena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad, del Ramón Antonio Jiménez Lobato; pues así se tiene acordado por la Sala de justicia de esta Audiencia, en auto dictado con fecha 30 de Enero último, en la causa de que anteriormente queda hecho mérito.

Dado en Montilla á 4 de Febrero de 1890.—Manuel Juste. El Secretario, Julián Fariñas. J—768

D. Manuel Yuste Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz García, hijo de Diego y de María, de treinta y siete años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Málaga, sin instrucción, de estatura mediana, color sano, ojos melados, pelo negro, barba afeitada, viste á estilo de los jornaleros del país, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros pende en este Tribunal por el delito de hurto procedente del Juzgado de instrucción de Baena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con la mayor actividad á la busca y captura de Manuel Díaz García; remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, por tenense decretada su prisión y acordado así por la Sala de justicia de esta Audiencia en auto dictado con fecha 30 de Enero último en la causa anteriormente detallada.

Dado en Montilla á 3 de Febrero de 1890.—Manuel Yuste. El Secretario, Julián Fariñas. J—767

## ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Calixto Martín López, hijo de Aquilino y Beatriz, natural y

vecino de Amusco, provincia de Palencia, de veintiséis años de edad, casado, de oficio pastor, de estatura regular, color moreno, ojos azules, nariz regular, pelo negro, barba poblada, viste al estilo de los pastores y no tiene señas particulares, y á Ramona Lechón Fuentes, esposa del anterior, hija de Ignacio y Manuela, de veinticinco años de edad, natural de Ampudia, provincia de Palencia, partido de Astudillo, en la misma provincia, casada, pastora, de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, y algo picada de vi-ruelas, viste al estilo del país, sin otras señas particulares, para que dentro de los diez días, siguientes al de la última inserción en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad con objeto de ratificarse luego ante el Tribunal en el escrito de su defensa ó manifiestar su desconformidad; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia de los procesados Calixto y Ramona, á quienes se les supone mendigando en ambulancia y contra los que se ha decretado su prisión provisional en la causa que se les sigue por hurto en el Juzgado de Bermillo.

Dada en Zamora á 31 de Enero de 1890.—El Presidente, Manuel María Dávila.—El Secretario, Mauro Santiago Portero. J—722

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Algeciras, é instructor de sumaria contra el paisano Francisco Ramiro y Vilchez y tres más por el delito de insulto á fuerza armada de carabineros, cometido tumultuariamente en las calles de esta ciudad durante la tarde del 23 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Ramiro y Vilchez, alias Martínez, paisano, natural de Algeciras, hijo de José, alias Martínez y de Gertrudis, de treinta años de edad, y que vivía en la calle del Matadero de esta ciudad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en la cárcel pública á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que las leyes determinan.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Ramiro y Vilchez, alias Martínez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 31 de Enero de 1890.—Enrique Rodríguez. 284—M

## CARRACA

D. José de la Puente y Basabe, Capitán de fragata de la Armada, y Fiscal en comisión en el Arsenal de la Carraca.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al Contador de navío del depósito del Arsenal D. Ramón Balcázar y López para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en este Arsenal á dar sus descargos sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 7 de Febrero de 1890.—José de la Puente. 285—M

## CORUÑA

D. José Eizaguirre Jabaljaiviegui, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Fiscal instructor en la causa seguida contra el recluta de la Caja de esta capital destinado al Ejército de Ultramar Alfredo Dávila Vázquez por haber faltado á la concentración para su embarque con destino á dicho Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfredo Dávila Vázquez, recluta de la Caja de la Coruña, natural de ídem, hijo de Ramón y de Carmen; soltero, de veinte años de edad, de oficio dependiente de comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, boca regular, barba ninguna, nariz regular, y de un metro 780 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su embarque con destino al Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfredo Dávila Vázquez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de

esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 1.º de Febrero de 1890.—José Eizaguirre.

286—M

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, con auto de 25 del actual, dado en méritos de los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad *Navegación é Industria* contra Don Juan Abella y Freixa, se expide la presente cédula, por la cual se cita de remate al nombrado D. Juan Abella y Freixa para que dentro del término improrrogable de tres días útiles, á contar desde el siguiente al de que se le entregue la presente cédula, se opongá, si quiere, á la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador; apercibido que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se le declarará en rebeldía y seguirán los autos su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Barcelona 29 de Noviembre de 1889.—Luis Miguel.

X—1137

**BURGOS**

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sofía Macías Garrido, vecina de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 10 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado para proceder á la apertura de una carta á ella dirigida; apercibiéndola que de no comparecer ó designar persona que lo verifique á su nombre, se procederá á la apertura sin su presencia; pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre ocupación de varias cartas en el penal de esta ciudad.

Dado en Burgos á 31 de Enero de 1890.—Bernardo Cuadro.—Por su mandato, Marciano Isasa.

J—759

**CARBALLO**

El Licenciado D. Cándido González Varela, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente, mediante no han sido hallados en sus domicilios é ignorado el punto en que residen, se cita, llama y emplaza á Ramón García y García, soltero, labrador, natural y vecino de Santo Tomé de Faviña, de diez y ocho años, estatura baja, cara larga, nariz afilada, pelo y ojos castaños; viste chaqueta de paño negro, camiseta de bayeta morada, faja negra, calzoncillos de estopa, polainas de mantas, calza zapatos; y á Eliseo Lista Fernández, soltero, jornalero, natural y vecino de la misma parroquia, de veinte años, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poca; viste chaqueta y chaleco de paño negro, camiseta de bayeta blanca, faja negra, calzoncillos de estopa, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de ser puestos á disposición de la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, y poder asistir al juicio oral que haya de celebrarse en la causa instruida contra los mismos y otros por lesiones á Ezequiel Quintela; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de dichos procesados, poniéndolos caso sean habidos á disposición de este Juzgado.

Carballo á 5 de Febrero de 1890.—Cándido González.—De su orden, el actuario Andrés de Castro.

J—697

**MADRID—ESTE**

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Enero de 1890, el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del Este de la misma. Vistos los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de una como demandante D. Enrique Gómez Rodríguez, de esta vecindad y comercio, dirigido por el Letrado D. Eduardo Ródenas y representado por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, y de otra como demandados D. Benito Oza y Ramos, de esta vecindad, y Doña Francisca de la Peña y sus hijos D. Francisco, Doña Eugenia y D. Alfonso Bazaine y Peña, cuyo paradero se ignora, y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio á varios bienes muebles embargados por el D. Benito Oza á D. Francisco Aquiles Bazaine en juicio ejecutivo para pago de 1.750 pesetas;

Fallo que debo declarar y declaro que los bienes muebles y objetos adquiridos por D. Enrique Gómez Rodríguez á virtud de la escritura pública de 29 de Enero de 1885, le pertenecen en propiedad y posesión; y en su consecuencia, mando que se alce el embargo de los que se detallan en el hecho cuarto de la demanda, practicado á instancia del ejecutante D. Benito Oza en juicio ejecutivo contra D. Francisco Aquiles Bazaine, los cuales quedan á la libre disposición del demandante; y declaro no haber lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, ni á la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los estrados, se publicará por edictos en los periódicos oficiales de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, en la for-

ma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.»

Y para que conste é insertar en los periódicos de esta Corte, autorizo el presente en Madrid á 8 de Febrero de 1890. V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

X—1132

**TOLOSA**

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por cuanto en auto dictado el 22 del mes actual á instancia de D. Francisco Ubillos, Gerente de la Sociedad industrial Díaz y Compañía, domiciliada en Cizurquil, se ha declarado la quiebra de la referida Sociedad, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y por edictos en los parajes acostumbrados; en virtud del presente se prohíbe que persona alguna ni Sociedad haga pagos ni entrega de efectos á los Sres. Díaz y Compañía, debiendo tan sólo verificarlos en este Juzgado ó al depositario que se nombre; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad que hagan á este dicho Juzgado manifestación de ellas.

Dado en Tolosa á 24 de Enero de 1890.—José Vallejo.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi, por mi compañero Sr. Rimalde.

X—1131

**VALLS**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en méritos de las diligencias preparatorias de ejecución instadas por el Procurador D. Paladio Muret en representación de D. Ramón Cortadella, contra D. Ramón Riera Roca, Procurador que fué de este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por segunda vez al expresado señor Riera, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de reconocer bajo juramento indecisorio las firmas por él puestas en dos pagarés, el uno de fecha 1.º de Enero de 1888, por el que confiesa deber pagar al demandante dentro del término de medio año la cantidad de 5.000 pesetas, y el otro, de fecha 9 de Noviembre del mismo año, de la suma de 1.620 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas para los efectos de despachar la ejecución.

Valls 28 de Enero de 1890.—Por mandato de S. S., Francisco de R.

X—1133

**VITORIA**

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Estanislao Sanz, alias Cobera, y á un compañero de éste que estuvo con él hospedado durante algunos días del mes actual en la posada de las escaleras de San Bartolomé en esta ciudad, ignorándose el paradero, nombre de éste é igualmente el paradero de ambos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las Provincias Vascongadas y Logroño, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos en virtud del sumario que instruyo sobre robo de dinero en el comercio de los sucesores de Apraiz.

Dado en Vitoria á 29 de Enero de 1890.—Eduardo Serrano. Por su mandato, ante mí, Francisco Gutiérrez.

J—519

**Juzgados municipales.**

**EL GASTOR (CADIZ)**

En este Juzgado municipal se instruyó expediente de información posesoria á instancia de Andrés Zambrana Alcázar para la inscripción á su favor de una casa en la calle de la Fuente, núm. 21, de este poblado.

Y resultando, según anotación preventiva del Registro de la propiedad de este partido de Olvera, hallarse dicha finca inscrita á nombre de Salvador Alcázar Dorado, encontrándose en ignorado paradero algunos de los descendientes de éste, por el presente y otros se hace público para que, llegando dicha resolución á noticia de ellos, puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 402 de la vigente ley Hipotecaria, á cuyo efecto se les concede el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Gastor 29 de Enero de 1890.—Salvador Lobato.—Per su mandato, Joaquín Roldán, Secretario.

286—M

**NOTICIAS OFICIALES**

**Sociedad del canal del Duero.**

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el día 28 de Febrero de 1890, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Los depósitos de acciones para poder asistir á dicha junta, podrán hacerse hasta el día 22 de Febrero, en el domicilio social.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—Por orden del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Sembrarín.

X—1133

**Compañía Transatlántica.**

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, se verifi-

cará el sorteo para la amortización de 250 de dichas obligaciones.

Las 53.090 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 5.309 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 25 bolas en representación de las 25 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 8 de Febrero de 1890.—El Administrador gerente, Joaquín del Piélago.

X—1135

**Sucursal del Banco de España en Málaga.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhujas número 321, expidido por esta sucursal en 10 de Diciembre de 1888 á favor de Doña Elisa Martínez del Campo, Condesa de San Isidro, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Enero del presente año, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín de Málaga*, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco de España, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Málaga 4 de Febrero de 1890.—El Oficial Secretario, Angel Gómez de Astorga.

X—1136

**Sociedad de aguas potables de Cádiz.**

*Balance general al 31 de Diciembre de 1889.*

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: por el 30 por 100 no aplicado de 2.000 acciones.....	600.000
Acciones liberadas: importe de 300 no aplicadas.....	300.000
Accionistas liberados: importe de 200 acciones inscritas.....	200.000
Fianzas: por las constituidas para el abastecimiento ferrocarril de Chiclana y obras del puerto de Málaga.....	171.050'65
Gastos de instalación: los pendientes de amortización.....	94.681
Materiales: los existentes para el abastecimiento.....	107.358'14
Obras nuevas: gastos pendientes de amortización.....	784.708'38
Caja efectiva existente.....	18.280'46
Deudas varios: por varias cuentas deudoras.....	269.074'24
	<hr/>
	2.545.152'87

**PASIVO**

Capital: por el de 2.500 acciones á 1.000 pesetas.....	2.500.000
Acreedores varios: por varias cuentas acreedoras.....	1.152'87
Dividendo de utilidades: por el 2 por 100 en el año actual sobre 2.200.000 pesetas.....	44.000
	<hr/>
	2.545.152'87

Cádiz 8 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Antonio M. de Pinillos.—El Secretario, José R. Pacheco.

X—1139

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.	
Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.	
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.	
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.	
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.	
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.	
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.	
Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.	
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.	
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.	
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.	
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.	
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.	
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.	
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.	
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.	
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.	
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.	
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.	
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.	
Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.	

**RESES DEGOLLADAS**

	Número.
Vacas.....	194
Carneros.....	237
Terneros.....	131
Cerdos.....	170
Ovejas.....	»
	<hr/>
TOTAL.....	722
	<hr/>
Su peso en kilogramos.....	69.963

**Precios á los tablojeros.**

Vaca, de 1'14 á 1'29 pesetas el kilogramo.  
Carnero, á 1'13 pesetas el kilogramo.  
Cerdo, de 1'50 á 1'52 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUPACIÓN, Pesetas. Centr. Total: 63.520'80. Recaudado en igual fecha del año anterior: 56.723'53. Diferencia en más: 6.797'27.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: PUNTOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 10, Día 11). Includes entries for Duda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P. Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal. de la R., Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE FEBRERO DE 1890

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Includes entries for Duda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'57 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'53 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'35 d. id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'22 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 5'05-5'00. Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'00-4'90-4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 10

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Bilbao and Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila. Faltan datos de Castellón, Coruña, Lugo y Granada.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

TESTAMENTARIA DEL Sr. D. PEDRO MARIA CHICO de Guzmán, Conde de la Real Piedad.—Subasta.—Se anuncia la de los siguientes bienes que tendrá efecto el día 10 de Marzo, á las tres de su tarde, ante los Notarios Zozaya, de Madrid, y González, de Cehegin (Murcia), con las formalidades y bajo las condiciones del pliego que puede verse en dichas Notarías.

INMUEBLES

Una hacienda en término de Bullas, provincia de Murcia, llamada de la Copa, tierra, riego y secano, de pastos, sembradura, olivar y viñedo compuesto de

Treinta y cinco piezas de tierra con la total cabida de unas 152 hectáreas y la dotación de doscientas ochenta y ocho horas de agua, total caudal de la fuente de Don Pedro, comprendiéndose en la venta los edificios, que consisten en un corral de ganado, balsa de cocer cañamo, casa, horno, almazara, casa principal de tres pisos y sótanos con dos bodegas, y otra casa llamada Nueva de Arriba, con dos pisos y sótano, bodega y varios muebles, menaje de casa, y útiles agrícolas; seis piezas de tierra de la misma clase y cultivo que las anteriores, de 17 hectáreas, cabida y dotación de ciento ochenta horas de agua de la fuente de la aldea de la Copa, y además una bodega sin faraz y otra con él, sitas en dicha aldea.

Cuya hacienda sale á subasta por el total precio fijado en segunda tasación de 97.426'94 pesetas.

MUEBLES

Una pulserita, una cadena y un dedal de oro, dos relicarios de oro y metal y un rosario de oro y piedras, una palanquilla con jarro y jabonero, dos candeleros, unas despabiladeras con patillo, quince tenedores, diez y seis cucharas, diez y siete cucharillas y dos macerinas, todo de plata; un cuchillo con mango de lo mismo, dos conchas con guarnición de plata y tres vinagreras, dos relicarios y tres cuadros, todo cristal y plata; diez cuchillos mango de hierro, dos trinchantes de acero y hierro, una pulserita y dos trozos de candelabros, todo de metal; una caja de marfil, estilo japonés, un retrato al óleo del General Ortiz.

Cuyos efectos salen á la venta por el precio que tienen marcado en relación de los mismos que obra en las Notarías arriba indicadas y se hallan de manifiesto en la del Sr. Zozaya, de Madrid.

Madrid 8 de Febrero de 1890. X—1134

SANTOS DEL DÍA

Santa Eulalia, virgen y mártir, y la Traslación de San Eugenio.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Servitas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 67 de abono.—Turno 1.º—Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 104 de abono.—Turno 2.º par.—El sentido común.—Esos son otros López.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª—Valiente socorro!—Las personas decentes.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las grandes Potencias.—El diamante rosa.—Angelito.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Figaro.—El año pasado por agua.—Tita.—Panorama Nacional.

Mineusa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.